

0 2 8 4 8

7050001 -043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 0 1 JUL 2015

Señor
Representante Legal
ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR
Carrera 38 No. 33 B – 49 Barzal Alto
Villavicencio - Meta

URGENTE
03 JUL 2015
2.41
03688

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00654 del 03/06/2015
Radicado 01262 del 08/04/2013 – caso JJ Calderas y Otros

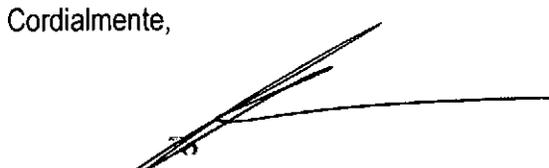
Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: dos folios

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

AUTO DE ARCHIVO # 00654

"Por el cual se resuelve una Averiguación Preliminar". 03 JUN 2015

LA DIRECTORA TERRITORIAL META (E)

En ejercicio de las facultades consagradas en la Resolución 404 de 2012 del Ministerio del Trabajo, por el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, la Resolución 02143 de 28 Mayo de 2014.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a las empresas JJ CALDERAS, Nit 830036646-4, THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S, Nit 900498387-7, ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR, Nit 900251836-1, ITALCOL VILLAVICENCIO SCA, Nit 860026895-8; con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante radicado No. 01262 de 8 Abril de 2013, el señor Jose Alejandro Jimenez Jimenez, remite a esta Dirección Territorial, derecho de petición, en el que informa un presunto accidente de trabajo, sufrido el día 7 Diciembre de 2011, prestando labores para los señores Jhon Jairo Ortiz Arroyave, identificado con C.C No 79.595.099, y Jorge Eli Garcia, identificado con C.C. No 79.130.409.
2. Mediante auto No 0230 de fecha 15 Abril de 2013, la entonces Directora Territorial del Meta, comisiona a la Inspectora de Trabajo DEINA ABRIL AGUILAR, para que adelante la respectiva Averiguación Preliminar, por Presunta violación normas de salud ocupacional en accidente de trabajo, por parte de JJ CALDERAS, THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S, ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR e ITALCOL VILLAVICENCIO S.C.A.
3. La comisionada avoca conocimiento el 16 de Abril de 2013, a las empresas JJ CALDERAS, THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S, ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR e ITALCOL VILLAVICENCIO S.C.A. Con oficios No 1142, 1144, 1145 y 1146, del 18 Abril de 2013, se les corre traslado de la Averiguación Preliminar.
4. Con radicado No 1570 de 25 abril de 2013, el señor Jhon Jairo Arroyave, de la empresa JJ CALDERAS, confiere poder al Doctor Luis Eduardo Daza Florez, solicitando prorroga del termino concedido a las empresas requeridas para allegar la documentación e informa que en CONALBOS DE VILLAVICENCIO se llevó a cabo una reunión con el reclamante y en ella se indicó que el reclamante no es, ni era empleado de las empresas requeridas.
5. Con radicado No 1610 de 29 abril de 2013, el señor Jorge Cortez, en calidad de Gerente de la empresa ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR O.S, informa que el señor Jose Alejandro Jimenez, no posee ningún vínculo laboral con la Asociación Mutual Proyectar O.S y que por conversaciones directas con el señor Jose Alejandro Jimenez informa que el empleador directo es el señor Jorge Heli Garcia representante de THERMOINGENIERIA S.A.S.
6. El 6 mayo de 2013, el señor Jose Alejandro Jimenez, allega en veinte folios, Fotocopia de la certificación laborales expedidas por J.J Calderas y copia

7. Con radicado No 2618 de 20 Junio de 2013, el Doctor Luis Eduardo Daza Florez, en calidad de apoderado de las empresas ITALCOL S.A, THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S y JJ CALDERAS, allega en un (01) folio, Certificación de contador público, para acreditar no vinculación del señor Jose Alejandro Jimenez.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que el oficio remitido por el señor Jose Alejandro Jimenez Jimenez, se fundamenta en que se han venido presentando atropellos a sus derechos fundamentales, en lo que se refiere a la salud y al mínimo vital y de su familia, respecto de un accidente sufrido el 7 Diciembre del 2011, en donde sufrió múltiples fracturas y politraumatismos, que los patrones le han venido pagando seguridad social a través de la cooperativa asociación mutual proyectar, pero no le han cancelado algunos meses, perjudicándolo en el servicio médico para controles y terapias que requiere para su recuperación, y las incapacidades no las ha podido radicar y cobrar.

Que de acuerdo a lo informado por el querellante, el día 8 Noviembre de 2011, en las instalaciones de ITALCOL Villavicencio, celebró contrato verbal con los señores Jorge Eli Garcia y Jhon Jairo Ortiz Arroyave, como socios contratantes de la empresa JJ CALDERAS, para desempeñar el cargo de tubero armador, con una asignación salarial de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000) y su afiliación a seguridad social se hizo por intermedio de la cooperativa asociación mutual proyectar; que después del accidente los señores Jorge Eli Garcia y Jhon Jairo Ortiz Arroyave crearon otra nueva sociedad THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S.

Que revisadas, las pruebas allegadas al expediente por el señor Jose Alejandro Jimenez Jimenez, como obran a folios 29 al 48, entre las cuales se acreditan certificaciones laborales, para periodos laborados entre el 1 Febrero de 2002 y 15 Septiembre de 2010 con la empresa JJ CALDERAS LTDA e historia laboral pensional del Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, hasta el mes de Junio de 2010, con la empresa JJ CALDERAS LTDA.

Que de acuerdo al dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Meta (fl. 33), en los antecedentes de exposición laboral se relaciona a la empresa Asociación Mutual Proyectar.

Que a folio 14, la empresa Asociación Mutual Proyectar O.S, da respuesta a derecho de petición formulado por el señor Jose Alejandro Jimenez, en los siguientes términos: "La Asociación Mutual Proyectar es una entidad sin ánimo de lucro la cual estaba en proceso de acreditación para la afiliación al sistema general de seguridad social para agrupar trabajadores independientes, mas no somos proveedores de trabajadores en misión de ninguna otra forma de contratación. Lo que hacemos es facilitar la afiliación al sistema de seguridad social y de esta manera facilitar así mismo los pagos. Por tal motivo y una vez revisado el sistema de pagos interno se evidencia que no aparecen los pagos de enero, febrero, y marzo de 2013 los cuales los venían realizando su empleador directo el señor Jorge Eli Garcia de JJ CALDERAS..".

Teniendo en cuenta lo anterior y revisadas las pruebas allegadas al expediente, por el señor Jose Alejandro Jimenez Jimenez, no se acredita de manera objetiva su vinculación con las empresas ITALCOL S.A., THERMOINGENEIRIA ENERGY S.A.S, JJ CALDERAS LTDA y Asociación Mutual Proyectar O.S, para el momento de los hechos ocurridos en Diciembre de 2011, de los cuales se presumen incumplimientos en Normas de Riesgos laborales por el Accidente de Trabajo ocurrido.

Así las cosas, este despacho no se encuentra facultado para declarar derechos individuales, ni

0 0 6 5 4

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra ITALCOL S.A., NIT 860026895-8, dirección de notificación Calle 94 A No 11 A-73 Piso 3 en Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S, NIT 900498387-7, dirección de notificación Carrera 45C No 22-15 en Catumare Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra JJ CALDERAS LTDA, NIT 830036646-4, dirección de notificación Calle 35 A No 74B-43 Sur en Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR O.S, NIT 900251836-1, dirección de notificación Carrera 38 No 33B-49 Barrio Barzal en Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

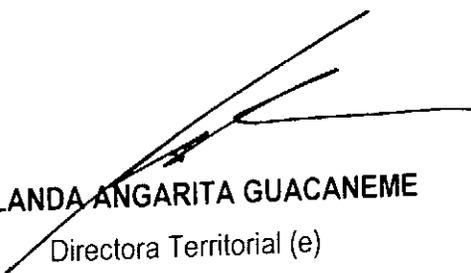
ARTICULO QUINTO: Remitir copia de la querella, al Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, de esta Territorial; a fin de que se verifique el cumplimiento de Normas legales y presunta intermediación laboral, de las empresas ASOCIACION MUTUAL PROYECTAR O.S, JJ CALDERAS LTDA y THERMOINGENIERIA ENERGY S.A.S.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales de este Ministerio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

03 JUN 2015


YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Directora Territorial (e)